

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 119-2022-MPSM

CII-TI - 00140 - 2022

Tarapoto, 14 de octubre del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 24 -2022, de fecha 14 de octubre del 2022, se debatió el **Dictamen N° 02-2022-CODP-MPSM**, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial remite al Concejo la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme al literal a), del artículo 95º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el concejo municipal, relacionados con el desarrollo de la Provincia de San Martín.

Conforme al inciso 08 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

El Oficio N° 028-2022-GRSM/CORESEC de fecha 04 de julio del 2022, Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional San Martín Sr. Bfer Romero Bobadilla quien Remite resultado de evaluación del PAPSC-2023.

El OFICIO N°039-2022-ST-COPROSEC/SM de fecha 20 de julio del 2022, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Mj. PNP (R) Edson A. Espinoza Céspedes quien solicita revisión y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Martín correspondiente al año 2023.

El Informe Legal N° 131-2022-OAJ/MPSM de fecha 21 de julio del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta quien **OPINA QUE**, procede legalmente la aprobación del presente proyecto de ordenanza por parte del Concejo Municipal Provincial de San Martín.

Al respecto debemos mencionar, que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y de la Sociedad Civil, orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades regulados por nuestro ordenamiento jurídico, así como garantizar la paz, tranquilidad, etc. Asimismo, debemos señalar que el mencionado comité tiene como finalidad coordinar eficientemente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Por otro lado, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, paz, etc. Siendo que, conforme al artículo 15 y 17 inciso 17.3 de la citada Ley, modificados respectivamente por la Ley N° 29701 y Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción, correspondiendo al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, entre otras funciones, proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el cual es elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Cabe señalar que, según el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana" aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, el citado Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana, que oriente el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y comunidad bajo los enfoques y componentes establecidos en el PNSC 2019-2023. En ese sentido, de acuerdo a los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la precitada directiva, una vez declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial en mención "APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante al Concejo Municipal la aprobación de la misma, el cual se efectúa mediante Ordenanza Municipal, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y asignando el presupuesto institucional respectivo.

Es de informar que, mediante Oficio N° 0028-2022-GRSM/CORESEC, el responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de San Martín, concluye que el presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 es APTO PARA LA IMPLEMENTACION.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022, el Concejo Municipal APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -2023.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
GSCYGR:
SG;
OIS;
OII y
Archivo


Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE